



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y LA  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL PARA LA CREACIÓN DE LA «CÁTEDRA  
DIPUTACIÓN DE TERUEL - EDUCACIÓN Y TERRITORIO» DE LA UNIVERSIDAD DE  
ZARAGOZA, EN EL AÑO 2024.**

En Zaragoza, a 30 de mayo de 2024.

**REUNIDOS**

De una parte, D.<sup>a</sup> Gloria Cuenca Bescós, Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Zaragoza (Resolución Rectoral de 18 de enero de 2021; BOA n.º 12, de 20 de enero), quien actúa en nombre y representación de la misma en virtud de delegación conferida por Resolución Rectoral de 21 de enero de 2021 (BOA n.º 20, de 1 de febrero) con domicilio social en c/ Pedro Cerbuna, 12 - 50009 Zaragoza, con CIF: Q-5018001-G.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Joaquín Pascual Juste Sanz, Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, elegido por el Pleno Provincial de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de julio de 2023, fecha en que tomó posesión del mencionado cargo (BOPTe n.º 143, de 28 de julio de 2023). Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 20 del Reglamento Orgánico de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, con CIF: P-4400000-H.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y a tal efecto.

**EXPONEN**

**Primero.** La Universidad de Zaragoza es una entidad de Derecho Público al servicio de la sociedad que tiene, entre otras, las funciones de creación, mantenimiento y crítica del saber mediante las actividades docente e investigadora en la ciencia, educación, la cultura, la técnica y las artes, así como la transmisión de conocimientos, formación y preparación necesarios en el nivel superior de la educación. Además, entre sus fines se encuentran la promoción de la aplicación del conocimiento al progreso y al bienestar de la sociedad y sus ciudadanos, especialmente de Aragón, y la promoción del desarrollo integral de la persona. Para el



cumplimiento de sus fines, desarrolla actividades de investigación, desarrollo científico y tecnológico y proyección social y cultural, estando interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar cada uno de estos objetivos o fines. Por ello, es voluntad y compromiso de la Universidad de Zaragoza atender cuantos requerimientos de colaboración tengan como finalidad contribuir a mejorar el nivel de competitividad de los sectores productivos y el desarrollo social y cultural.

**Segundo.** Por su parte, la Diputación Provincial de Teruel tiene entre sus objetivos fomentar la aplicación del conocimiento al progreso y al bienestar de la sociedad y sus ciudadanos, y a la promoción del desarrollo integral de la persona, así como el apoyo y la colaboración económica, jurídica y técnica en favor de los municipios especialmente en los de menos capacidad económica y de gestión.

Para el cumplimiento de este objetivo, en el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2024 figura la aplicación 3340-45002 “Cátedra UNIZAR-Educación y Territorio”, dotada con 20.000 €, tras la modificación presupuestaria aprobada en Sesión Plenaria de 29.05.2024.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, señala, en su artículo 36.1.d), la competencia de las Diputaciones Provinciales en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

La Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón en su artículo 42, incluye las actividades e instalaciones culturales dentro los ámbitos de la acción pública en los que los municipios podrán prestar servicios públicos y ejercer competencias.

Tanto la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, como la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, contemplan la celebración de convenios de cooperación entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales.

Asimismo, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece el marco regulador de los convenios administrativos.

**Tercero.** Las cátedras institucionales y de empresa se configuran como instrumentos de colaboración de la Universidad de Zaragoza con empresas e instituciones públicas y privadas, conforme a los fundamentos básicos y los fines de interés general al servicio de la sociedad y en el ejercicio de su autonomía recogidos en los Estatutos de la Universidad.



Teniendo en cuenta todo cuanto antecede, las partes firmantes suscriben el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera.** Es objeto del presente convenio instrumentar la colaboración entre La Diputación de Teruel y la Universidad de Zaragoza para la creación de la «Cátedra DIPUTACIÓN DE TERUEL - EDUCACIÓN Y TERRITORIO», que contribuya a la generación, aplicación y difusión de conocimiento en las áreas de interés para la Cátedra.

**Segunda.** La Cátedra nace con el objetivo de potenciar el análisis y evaluación de los procesos, centros e instituciones que ofrecen educación tanto formal como no formal en la provincia de Teruel, a partir de los cuales se puedan aportar propuestas de mejora.

- Desarrollar la cooperación entre la Universidad de Zaragoza y la Diputación Provincial de Teruel, favoreciendo la creación de nuevo conocimiento relativo a educación en la provincia de Teruel, y promoviendo la difusión de todos los aspectos de interés común entre ambas.
- Generar investigación e innovación avanzadas que permitan la adecuada evolución e integración del mundo académico y empresarial.
- Desarrollar una política de formación práctica de los estudiantes universitarios y los profesionales del sector educativo.

### 1. Actividades a realizar (SEPTIEMBRE -DICIEMBRE 2024)

- Diseño, desarrollo y puesta en marcha de una página web de la cátedra vinculada tanto al dominio de DPT como de UNIZAR) (septiembre-diciembre 2024)
- Adquisición de material diverso
- Convocatoria de una beca de apoyo<sup>1</sup> para estudiantes de Magisterio de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas durante el curso 2024-25 con funciones de recopilación y organización de información sobre la educación tanto formal como no formal en la provincia de Teruel (centros, profesorado AMyPAs, proyectos de innovación pedagógica, asociaciones, centros de estudios locales...), manejo de redes sociales, etc. (septiembre)
- Convocatoria de dos becas de apoyo a la realización del Prácticum II (alumnado de 3º) de los Grados de Magisterio en centros educativos rurales (CEIP y CRA) de la provincia de Teruel (septiembre), de acuerdo al calendario de la Facultad de CC Sociales y Humanas (noviembre-diciembre 2024)
- Convocatoria de dos ayudas económicas, destinadas al profesorado de CRA/CEIP de la provincia, para la asistencia a la Jornada Científica del Proyecto I+D “*La escuela rural: un servicio para la justicia social y la equidad territorial en la España con baja densidad de población*”, que tendrá lugar en Barcelona el 8 de octubre de 2024
- Inicio del diseño y elaboración de un Atlas divulgativo en formato digital sobre el estado de la educación formal (EI, EP, ESO, Bachilleratos, FP y Educación de Personas Adultas) en los territorios rurales de la provincia de Teruel (septiembre-diciembre)



- Jornada de encuentro de educadores de centros rurales (Escuelas Infantiles, CRA, CEIP y CEPA) de la provincia, posterior a la realización de una encuesta sobre necesidades formativas y de coordinación. (noviembre)
- Diseño básico para la creación de una Red Universitaria de Educación en Territorios Rurales (octubre-diciembre)

**Tercera.** Con carácter genérico, meramente enunciativo y no exhaustivo, la colaboración se centrará en el desarrollo de las actividades conjuntas siguientes:

- Apoyar e incentivar proyectos de investigación e innovación en diferentes líneas temáticas del ámbito de actuación de la Cátedra
- Apoyar la realización de tesis doctorales y proyectos fin de grado y máster en el ámbito de actividad cubierto por la Cátedra.
- Incrementar la participación de personal de la Diputación Provincial de Teruel en la Universidad, para compartir experiencias adquiridas.
- Organizar formación continua
- Llevar a cabo prácticas de estudiantes en los diferentes organismos e instituciones de la Diputación Provincial de Teruel.
- Promover, diseñar y organizar actividades de comunicación y formativas: conferencias, seminarios, cursos, etc en todo el territorio de la Provincia de Teruel.
- Concesión de premios.

En ningún caso se incluirán entre las actividades de la Cátedra aquellas que requieran la firma de un contrato de prestación de servicios al amparo del artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, sin perjuicio de que se confíe a la Cátedra el impulso o el apoyo de las gestiones que permitan la celebración de dichos contratos a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación".

**Cuarta.** Para el desarrollo de las actividades a que se hace mención en el presente documento, la Diputación Provincial de Teruel aportará a la Universidad de Zaragoza la cantidad de 20.000 euros (veinte mil €).

Esta aportación se realizará con un 50% de anticipo previo a la realización de las actividades y proyectos a través de la Cátedra, y posteriormente, se tramitará el abono de la cantidad restante (50%) una vez se haya emitido la justificación oportuna. El pago se materializará mediante transferencia bancaria en Banco Santander, cuenta ES63 0049 0932 46 2111314179, a nombre de la Universidad de Zaragoza – Unidad de Gestión Económica de Cátedras (OTRI) Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación.

El anticipo del 50% referido se efectuará una vez firmado el Convenio y tras la presentación de la siguiente documentación:

- . Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- . Acreditación del cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 9 letra b) de la Ley de Subvenciones de Aragón.



**Quinta.** En el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de firma del presente convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes, que serán designados por la Universidad de Zaragoza y por la Diputación de Teruel. En su primera reunión, elegirán a la persona que la presida, así como a la persona encargada de levantar acta de sus reuniones.

La Comisión Mixta se reunirá, al menos, una vez al año, pudiendo realizar otras reuniones a iniciativa de su Presidente o a solicitud de la mitad más uno de sus miembros.

A la finalización de cada la reunión, quien ejerza la secretaría deberá enviar una copia del borrador del acta (y, cuando se apruebe, del acta definitiva) a la Unidad de Gestión Económica de Cátedras (OTRI).

**Sexta.** Serán funciones de la Comisión Mixta de Seguimiento:

- a) Proponer al Rector el nombramiento de la Dirección de la Cátedra.
- b) Aprobar, al final de cada ejercicio, la memoria anual de actividades de la Cátedra, así como la propuesta de actuación para el siguiente ejercicio, y dar traslado de las mismas al Vicerrectorado de Transferencia e Innovación Tecnológica, la Dirección de Relaciones Institucionales y Comunicación y la Unidad de Gestión Económica de Cátedras.
- c) Proponer la aprobación de posibles convenios de colaboración con otras entidades, que favorezcan la consecución de los objetivos estratégicos de la Cátedra.
- d) Resolver las posibles controversias respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos del convenio por el que se crea la Cátedra.
- e) Determinar la cuantía correspondiente al complemento retributivo por la dirección de la cátedra con arreglo a lo dispuesto en la normativa propia de la Universidad.

**Séptima.** La Universidad de Zaragoza, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, nombrará una Dirección de la Cátedra para el cumplimiento de los objetivos de este convenio, que será la responsable de la ejecución de las actividades, así como de su gestión económica y administrativa.

La dirección realizará la propuesta de actuación para cada ejercicio y elaborará la memoria anual de las actividades realizadas, que deberán ser aprobadas por la Comisión Mixta cada año.

**Octava.** Si hubiera que proceder a la contratación de personal, habrá que estar a lo dispuesto en la normativa aplicable, incluidas las normas dictadas por la Universidad de Zaragoza sobre la tipología del personal y los procesos de selección y nombramiento.

**Novena.** Si en el marco de la Cátedra se llevan a cabo encargos concretos al personal de la Universidad de Zaragoza se aplicará la normativa fiscal que corresponda. Dichos encargos se realizarán y remunerarán siguiendo los procedimientos establecidos al respecto.



**Décima.** La Universidad de Zaragoza hará constar la colaboración de Diputación de Teruel en todas las actividades que lleve a cabo la Cátedra. Ambas partes se comprometen a divulgar la existencia y actividades de la Cátedra.

Con este fin la Cátedra deberá crear una página web específica, a la que podrá accederse desde la de la Universidad de Zaragoza, en la que se incluirán los datos esenciales respecto a la finalidad, actividades y órganos responsables de la Cátedra, así como las Memorias anuales de actividades.

**Decimoprimera.** Las partes firmantes de este convenio manifiestan que cumplen las determinaciones técnicas y organizativas apropiadas en materia de protección de datos de carácter personal y se comprometen a cumplir los principios y exigencias en el tratamiento de datos establecidos tanto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD), como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales. Si durante la ejecución del convenio fuese necesario acceder o tratar datos de carácter personal responsabilidad de una o de todas las partes, convienen en que previamente suscribirán un anexo que regule tal tratamiento y las respectivas obligaciones conforme a las determinaciones del RGPD.

**Decimosegunda.** El presente convenio tendrá vigencia del año 2024.

**Decimotercera.** Las partes podrán modificar el presente convenio, de mutuo acuerdo y por escrito, en cualquier momento.

Serán causas de resolución del convenio:

- a) El mutuo acuerdo, formalizado por escrito.
- b) La denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de tres meses.
- c) El incumplimiento de los compromisos recogidos en el convenio.
- d) Otras causas establecidas en la normativa vigente.

En cualquier caso, se garantizará la correcta finalización de las actividades que estén desarrollándose al amparo de este convenio.

**Decimocuarta.** Este convenio tiene carácter administrativo y no contractual. En caso de divergencias que no hayan podido resolverse de manera amistosa en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, las partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa de la ciudad de Zaragoza.

**Decimoquinta.** Todas las actividades previstas en este convenio se realizarán ajustándose al Reglamento para la creación y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa y al resto de normativa vigente en la Universidad de Zaragoza, especialmente en materia académica, económica, de personal y de igualdad de género. Asimismo, deberán cumplirse las disposiciones del Plan Antifraude de la Universidad de Zaragoza.

**Decimosexta.** La justificación de la cantidad aportada por la Diputación Provincial de Teruel se realizará por el sistema de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que regula el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, hasta el



30 de diciembre de 2024 incluido para los gastos realizados entre el día de la firma del Convenio y dicha fecha.

La justificación se concretará en la presentación de la siguiente documentación en el plazo citado:

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por la Dirección de la Cátedra.

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, suscrita por el Gerente de la Universidad de Zaragoza, que contendrá:

- a) Declaración expresa de que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, en su caso.
- e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario respecto de los gastos procedentes conforme al citado precepto o, en su caso, certificado del Gerente de la Universidad de Zaragoza si no procede.
- f) La subvención establecida en el presente Convenio podrá alcanzar hasta el 100% del coste de la actividad, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que en ningún caso pueda superar todas ellas el coste total de la actividad.
- g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

3.- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, si no obraren en poder de la Excm. Diputación Provincial de Teruel dichos certificados vigentes.

4.- Declaración expresa de que todos los gastos realizados en cada plazo de justificación, una vez que estos se hayan hecho efectivos, no se van a recuperar o compensar las cantidades relativas al IVA y al IRPF, de acuerdo con el artículo 31.8 de la Ley de Subvenciones, y que son un coste real para la Universidad o, en su caso, certificado o documento acreditativo de exención en los citados impuestos para las actividades realizadas.



5.- Acreditación de que la entidad y su representación legal no están incurso en ninguna prohibición para ser beneficiarios de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Todos los documentos como facturas, tickets de transporte, impresos de pagos a personas físicas, certificados del Gerente de la Universidad de Zaragoza sobre los documentos anteriores y demás documentos justificativos, así como los acreditativos del gasto total realizado en las actividades mencionadas (justificándose el pago efectivo de las mismas con anterioridad a la finalización del periodo de justificación) deberán ser documentos originales o copias compulsadas y los pagos serán realizados mediante transferencias bancarias.

La falta de justificación dará lugar al reintegro que corresponda, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y, todo ello, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sólo se financiarán con cargo a este Convenio gastos corrientes en bienes y servicios y gastos de personal, gastos no inventariables y los impuestos que procedan según el artículo 31.8 de la Ley de Subvenciones. No serán en ningún caso subvencionables las inversiones, los gastos corrientes inventariables, los gastos que no se ajusten al artículo 31 de la Ley de Subvenciones.

Y para que conste, y en prueba de conformidad con todo lo anterior, ambas partes firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

LA VICERRECTORA DE TRANSFERENCIA E EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE  
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA TERUEL  
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA,

Fdo.: Gloria Cuenca Bescós

Fdo.: Joaquín Pascual Juste Sanz

